

EL SUSCRITO SECRETARIO AD-HOC DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL
CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA

AVISA A LOS INTERESADOS:

Que en el Juzgado Promiscuo del Circuito de Barrancabermeja, se adelantó proceso ordinario de resolución de contrato que promovió INSCREDIAL contra FERNANDO GAMARRA CASTILLA y SONIA GONZÁLEZ CÁCERES, radicado bajo el No. 1990-04628.

Que en dicho proceso se decretó medida cautelar de inscripción de la demanda sobre el bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 303-18963, inscripción que figura en la anotación No. 006 de dicho folio de matrícula inmobiliaria, ordenada por este Juzgado a través del oficio No. 338 de 01 de junio de 1990.

Que los demandados FERNANDO GAMARRA CASTILLA y SONIA GONZÁLEZ CÁCERES, a través de apoderado judicial, solicitaron el levantamiento de la medida en mención, que fue inscrita hace más de cinco (05) años; por ende, es procedente dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 597 num. 10 del Código General del Proceso, pues se cumplen los requisitos allí consagrados.

Que se pone en conocimiento de los interesados esta petición, para que, si a bien lo tienen, puedan ejercer sus derechos.

Se fija este aviso, hoy veintiocho (28) de marzo de dos mil veintidós (2022), a las 8 a.m., y permanecerá fijado por el término de veinte (20) días hábiles, tal como lo dispone el art. 597 num. 10 del C.G.P.



ANGEL CUSTODIO LEAL SALGADO

SECRETARIO AD-HOC